

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 91

Fecha

Estado: 22-09-2022 [PARA VISUALIZAR ESTADOS CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150081200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUZ ESTELLA GUZMAN ARAN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/ED)	21/09/2022		
05001400300120160105100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ALONSO MARIN MONTOYA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	21/09/2022		
05001400300120170079600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ALCAZAR DE LA SERRANIA	ADRIANA MARIA SALDARRIAGA ARTEAGA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L)	21/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300220180026200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	SONIA DEL SOCORRO VALENCIA COSSIO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio # 39 del 1 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 007 2018 00186 00 terminó y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de la pensión que devenga la demandada SONIA DEL SOCORRO VALENCIA COSSIO (C.C. 21.379.000) en COLPENSIONES-se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo de la pensión que devenga la demandada SONIA DEL SOCORRO VALENCIA COSSIO en COLPENSIONES. -Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 30 de noviembre de 2018 (folio 69 cd. 1), mediante el cual se acepta la cesión del crédito que hizo la parte demanda	21/09/2022
05001400300320170071300	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	DORA LUZ PAVA ROBLES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	21/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320180008200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NAIROBI PH	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. - se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 3 de agosto de 2020 de la demanda de acumulación, esto es, realizar la liquidación de costas procesales (OF/ED)	21/09/2022
05001400300320190092400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CIUDADELA SEVILLA P-H	EDGAR DARIO BOTERO CERRO	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en la parte demandante, le está otorgando poder a otro profesional del derecho.-se reconoce personería al abogado JUAN PABLO LONDOÑO MESA portador de la T.P. 293.505 del C. S. de la J.(L)	21/09/2022
05001400300420190004300	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	SANDRA MILEIDY ACEVEDO MANRIQUE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	21/09/2022
05001400300520140073500	Ejecutivo Singular	REENCAUCHADORA MEJIA S.A	SERGIO ANGEL OSPINA	Auto pone en conocimiento Se acepta la sustitución de poder en favor de la doctora JENNY QUIROS VASQUEZ, portadora de la T.P. 149.772 del C. S. de la J.(L)	21/09/2022
05001400300620130062800	Ejecutivo Conexo	SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA	JHON JAIRO RESTREPO BUSTAMANTE	Auto decreta medida cautelar Embargo vehículo-Por otro lado, se le hace saber a la memorialista, que cuando se envía la comisión para la práctica de la diligencia de secuestro del automotor embargado, el comisionado, es quien debe expedir la respectiva orden de captura (OF/L)	21/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120110900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	LIZA MARIA ARBELAEZ SUAREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se registra en el micro sitio "estados electrónicos" de la página web de la rama judicial donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf (L)	21/09/2022		
05001400300720130125300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MICHAEL ALEXIS GUERRA JIMENEZ	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al derecho del que es propietario el señor CARLOS ANOTNIO GUERRA GRANDA (C.C. 70.575.272), sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5193689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte. Líbrese el correspondiente oficio.(OF/L)	21/09/2022		
05001400300720180055800	Ejecutivo Singular	CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESENCIAL	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado la parte demandante, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto, puede dirigirse al Juzgado, con el fin de revisar el expediente físico y verificar la información solicitada y en caso de requerir copias, se le expedirán, previo pago del arancel judicial.(L)	21/09/2022		

05001400300720190021700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FERNANDO POSADA BEUTH	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 2208, del 16 de marzo de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. (L)	21/09/2022
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920070086400	Ordinario	GLADIS ZAPATA LONDOÑO	FANNY DE LAS MERCEDES ORTEGA MARQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos sin entregar, y en caso afirmativo, proceda devolvérselos a quien se le hayan retenido, en virtud de la terminación del presente proceso.(T/L)	21/09/2022		
05001400300920110000800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ARRUBLA PAPELERIA LTDA.	ARTE Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente oficio N° 434 del 09 de febrero de 2022, expedido por Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 14 de junio de 2017, donde se levantaron las medidas cautelares decretadas en este proceso. (ARCH)	21/09/2022		
05001400301020050017600	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE HERRERA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	21/09/2022		

05001400301020070042700	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	ARJECA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. - Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-Se incorpora al expediente escrito expedido por el ADRES, sin pronunciamiento alguno, toda vez que se desconoce su remitente y no contiene ninguna solicitud (T/ED)	21/09/2022
-------------------------	--------------------	----------------------	--------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020090121300	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	IVAN DARIO MORENO CALLE	Auto pone en conocimiento No se accederá a lo peticionado por el doctor José Luis Roldan Grajales, toda vez que el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, en el numeral 2 de la regla b dispone que, para decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aquellos procesos que cuenten con "sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos (2) años", contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación a petición de parte o de oficio -El artículo 2 del Decreto 564 de 2020, dispuso suspender los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito, desde del 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020. -Advierte el Despacho que este proceso cuenta con sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución del 17 de agosto de 2012 (folios 146 a 154 cd. 1), y auto del 17 de enero de 2022 por lo que se evidencia que no se ha cumplido el término (L)	21/09/2022		
05001400301020110060500	Ejecutivo Mixto	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	LUZ ELENA DLEGADO RESTREPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de expedirse la orden de pago de depósitos judiciales, de una vez queda confirmado en el Banco Agrario, y el comprobante de pago, es la misma orden de pago de título judicial. (ARCH)	21/09/2022		

05001400301020130029700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	FERNANDO ALARCA RIOS	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	21/09/2022
05001400301020170075800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PARA LA EDUCACION EN SEGURIDAD DE ANTIOQUIA SESLA	ATILA SEGURIDAD LIMITADA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar (ARCH)	21/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180064700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	ABDO OVIDIO CORODBA MOSQUERA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL-Se accede a oficiar a la EPS SURA (OF/L)	21/09/2022		
05001400301220180042700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YAKELINE ACEVEDO ZULUAGA	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante SISTECREDITO S.A.S., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 3 de junio de 2021 y notificada por estados del 15 del mismo mes y año, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-(T/L)	21/09/2022		
05001400301420160103800	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN P.H.	SAYDE LUZ HERRERA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (ARCH)	21/09/2022		
05001400301720140016700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JUAN DIEGO VELASQUEZ ALVAREZ	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar únicamente a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A. (OF/L)	21/09/2022		

05001400301720150035600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	SAMUEL ANTONIO PIZARRO CARO	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la NUEVA EPS-Líbrese el oficio correspondiente. - se incorpora el escrito presentado por la representante legal de la entidad demandante, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que dicha solicitud debe ser coadyuvada por la abogada a quien le otorgaron poder para actuar en el presente proceso (OF/L)	21/09/2022
05001400301720160105900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	OMNI FREDY LONDOÑO BEJARANO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar únicamente a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	21/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180008700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN FERNANDO RAMIREZ SANTANA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio # 472 del 19 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 019 2018 00686 00 se dio por terminado por pago total de la obligación y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo del salario que devenga el demandado JUAN FERNANDO RAMIREZ SANTANA, al servicio del COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. - se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del salario que devenga el demandado JUAN FERNANDO RAMIREZ SANTANA, al servicio del COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.-Se incorporar al expediente el anterior oficio procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que realizó la conversión (L)	21/09/2022		

05001400301820180120200	Ejecutivo Singular	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. NAVITRANS S.A.	COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR - CIMA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que revisado el expediente físico y electrónico, no aparece respuesta sobre las medidas cauteles, comunicadas a las entidades bancarias. (L)	21/09/2022
05001400301920140002400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	YULLIE ANDREA PALACIO GUZMAN	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar únicamente a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Librese el oficio correspondiente. (OF/L)	21/09/2022
05001400301920150059300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE HERIBERTO USUGA CALLE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 29 de octubre de 2019, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado que le haya sido retenido, tal como se ordenó en el numeral quinto del mencionado auto (T/ARCH)	21/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180025800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JORGE ANDRE S CASTRO CORREA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el link del expediente electrónico.-Por otro lado, se informa que para obtener la información del reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información. (ENVIAR LINK /L)	21/09/2022		

05001400301920180121700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LINA JULIETH MORALES VILLEGAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el despacho comisorio # 49, del 15 de julio de 2019 dirigido al Juez Civil Municipal de Bello Reparto. -(L)=	21/09/2022
05001400302020150064500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS HERNAN VASQUEZ CANO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior oficio N° CC-10937-2022 del 8 de abril de 2022, expedido por el Líder del Proyecto de Cobro Coactivo de la Unidad de Cobranzas Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el presente proceso se declaró terminado mediante auto del 5 de octubre de 2010 y notificado por estados del 6 del mismo mes y año, donde se ordenó informar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Sur, que el inmueble tenía una concurrencia de embargo (ARCH)	21/09/2022
05001400302120150027800	Ejecutivo Singular	LUIS ALFONSO AGUIRRE JARAMILLO	JUAN CARLOS RESTREPO BUENO	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado SANTIAGO RENDON RUIZ portador de la T.P. 349.766 del C. S. de la J.-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo ordenado en el numeral segundo del auto del 24 de mayo de 2021 (folio 20 cd. 1).(OF/L)	21/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180052700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	EDER DANILO PANIAGUA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado EDMER DANILOA PANIAGUA RODRIGUEZ (L)	21/09/2022		

05001400302220180122200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	LISANDRO BURGOS ACOSTA	Auto reconoce personería Se reconoce personería a la abogada LEIDY CAROLINA GOMEZ PEREZ. portadora de la T.P. (L) 357.789 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P	21/09/2022
05001400302320140202200	Ejecutivo Singular	BLANCA LILIA ARISMENDY GALLON	MARIA OLIVA BOTERO DE LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en la demanda de acumulación, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto, puede dirigirse al Juzgado, con el fin de revisar el expediente físico y verificar la información solicitada y en caso de requerir copias, se le expedirán, previo pago del arancel judicial. (L)	21/09/2022
05001400302320180084000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GUILLERMO LEON CASTRILLON HENAO	Auto reconoce personería Se reconoce personería a la abogada MARIA ANGELICA MEZA O. portadora de la T.P. 220.132 del C. S. de la J.(L)	21/09/2022
05001400302420170094800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FREDDY ALBERTO PACHECO CASTRO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. -No obstante, respecto a lo peticionado, se le hace saber que según anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 8 de junio de 2021, fueron enviados los oficios de embargo a su destinatario.(ARCH	21/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420190027200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	LINDA YESENIA HENAO HIGUITA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar- Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)(OF/L)	21/09/2022
05001400302420190123800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SEBASTIAN PEREZ CARDONA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de oficiar a la Policía Nacional o a la Sijin, para la inmovilización del automotor embargado en este proceso, toda vez que estamos frente a un proceso civil, y por lo tanto, quienes deben retener el vehículo, son los guardas del tránsito, a quien se le debe dar la orden por parte del funcionario quien vaya a practicar la diligencia de secuestro.-Por otro lado, previo a comisionar para la diligencia de secuestro, se requiere a la parte demandante, con el fin de que manifieste donde se encuentra rodando el vehículo automotor embargado en este proceso, para poder determinar a donde se debe comisionar.(L)	21/09/2022
05001400302420200059600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	INVERSIONES QUIMBAYA S.A.S	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	21/09/2022
05001400302520090054700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO SUESCUN LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior oficio N° 73 del 09 de febrero de 2022, expedido por Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, y en el mismo, no se decretaron medidas cautelares.(ARCH)	21/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620190096100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AGROINDUSTRIAS S.A.S.	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S. -Por otro lado, no es procedente reconocerle personería al abogado que estaba actuando en este proceso, toda vez que éste renuncia al poder que le fue conferido por Bancolombia. (L)	21/09/2022
05001400302620190124000	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	ELIZABETH MIRANDA YANES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	21/09/2022
0500140030282020000900	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ROMAN ALBERTO PENAGOS CALLE	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la empresa Rápido Ochoa S.A., informando que no es posible acoger la orden de embargo comunicada por este juzgado, toda vez que el demandado ya no labora para esa empresa. (L)	21/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220180023300	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	HERMES ANDRES MURILLO MANTILLA	Auto pone en conocimiento Atendiendo la solicitud presentada por de la parte demandante en la demanda de acumulación, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 7 de abril de 2019 (folio 46-48 cd. 1), y reiterado por auto del 6 de marzo de 2020 en el proceso acumulado con radicado 05001 43 03 002 2018 00233 00, donde se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante tanto de la demanda principal, como de la acumulada.-Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civi-Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín expida el oficio, comunicará la expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. (T/L)	21/09/2022		
05001430300220220025900	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	LIFE GROUP S.A.S.	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda civil con pretensión ejecutiva singular, presentada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en contra de JARRISON JOEL ALVAREZ MONSALVE, LIFE GROUP S.A.S. y ANA SOFIA TORRES SEPULVEDA que se propone acumular a la demanda formulada entre las mismas partes procesales, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada-Del escrito con que se perfeccione la demanda, se aportará copia para el traslado y el archivo del Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código General del Proceso. (L)	21/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-09-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)